

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO



**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1855.)

**SE SUSCRIBE. EN LOGROÑO:**

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GUTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIOS DE SUSCRICION**

**En Logroño.**—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.  
**Fuera.**—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta

Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

**ESTADO LETRA A.**

Presupuesto general de gastos correspondiente al segundo semestre del año económico 1881-82

(Continuacion.)

**CRÉDITOS PRESUPUESTOS.**

DESIGNACION DE LOS GASTOS. Por artículos. Por capítulos. Pesetas. Pesetas.

**Comercio.**

32 Unico. Personal . . . . . 19 500  
33 " Material . . . . . 875

**Minas.**

34 1.º Personal facultativo . . . . . 486.750  
2.º Idem de la Junta facultativa . . . . . 9.000  
3.º Idem de la Comisión del Mapa geológico . . . . . 4.750  
500.500

35 1.º Material de la Junta facultativa . . . . . 5.000  
2.º Idem del servicio general de minas . . . . . 121.125  
126 125

23.388.779.50

**GEOGRAFÍA, ESTADÍSTICA Y PESAS Y MEDIDAS.**

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

36 Unico. Personal facultativo . . . . . 707.610

37 " Material de id. . . . . 478.830  
38 " Gastos generales . . . . . 27.00  
1.213.448

**GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.**

39 Unico. Material de instruccion pública . . . . . 13.839  
40 " Administracion de fincas . . . . . 4.823  
18.662

**Ejercicios cerrados.**

41 Unico. Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . . 3.609

**Adies.**

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

1.º Unico. Obras de carreteras . . . . . 8.055.375  
1.º Subvenciones á ferro-carriles concedidas ántes de la ley de 21 de Julio de 1876 . . . . . 1.300.000

2.º Idem á ferro-carriles concedidas con posterioridad á la expresada ley, ó que en adelante se concedan, cuyas subvenciones serán abonadas en la forma y plazos que determinen leyes especiales . . . . . 2.874.823  
3.º Ferro-carriles de Noroeste . . . . . 2.500.000  
4.º Puente internacional sobre el Miño . . . . . 637.434  
7.312.259

1.º Para subvenciones de canales de riego . . . . . 200.000  
2.º Para encauzamiento de rios . . . . . 50.000  
250.000  
15.597.634

**RESUMEN.**

Servicio general . . . . . 661.300  
Instruccion pública, Agricultura é Industria . . . . . 5.050.832  
Obras públicas, Comercio y Minas . . . . . 23.388.779.50  
Geografía, Estadística, y pesas y medidas . . . . . 1.213.448  
Gastos de los ramos productivos . . . . . 18.662  
Ejercicios cerrados . . . . . 3.609

30.356.630.50

Servicios extraordinarios . . . 15.597.634  
45.934.264'50

DISPOSICIONES.

Primero. Se considerará ampliado el crédito del art. 1.º, capítulo 2.º adicional, en la cantidad que fuere necesaria para satisfacer en metálico á las empresas de ferro-carriles los recursos y subvenciones que les correspondan con arreglo á la ley.

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Hacienda.

GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

1.º	1.º	Sueldo del Ministro . . . . .	15 000	
	2.º	Personal de la Secretaría . . . . .	90 000	
				105.000
2.º	único.	Material de id . . . . .	50 500	
3.º	»	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino . . . . .	465.500	
4.º	»	Material de id id . . . . .	17.250	
	1.º	Personal de la Direccion general del Tesoro público . . . . .	98 575	
	2.º	Idem de la Tesoreria central . . . . .	47.375	
	3.º	Idem de la Intervencion general de la Administracion del Estado . . . . .	278.875	
	4.º	Idem de la Contaduria central . . . . .	61.500	
	5.º	Idem de la Direccion general de lo Deuda pública . . . . .	321.625	
	6.º	Idem de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero . . . . .	126.875	
	7.º	Idem de la Junta de pensiones civiles . . . . .	65.875	
	8.º	Idem de la Direccion general de Contribuciones . . . . .	109.125	
	9.º	Idem de la de Aduanas . . . . .	99 000	
	10	Idem de la de Rentas estancadas . . . . .	136.500	
	11	Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado . . . . .	136.625	
	12	Idem de la de Impuestos . . . . .	58.875	
	13	Idem de la de la Caja de Depósitos . . . . .	107 575	
	14	Idem de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado . . . . .	22 375	
	15	Idem de la de Gracia y Justicia . . . . .	44.375	
	16	Idem de la de Gobernacion . . . . .	45.375	
	17	Idem de la de Fomento . . . . .	50.750	
	18	Idem de la Inspeccion general de la Hacienda pública . . . . .	36.375	
				1.867.250
	1.º	Material de la Direccion general del Tesoro público . . . . .	10.000	
	2.º	Idem de la Tesoreria central . . . . .	4.000	
	3.º	Idem de la Intervencion general de la Administracion del Estado . . . . .	15.000	
	4.º	Idem de la Contaduria central . . . . .	4.000	
	5.º	Idem de las dependencias de la Direccion de la Deuda . . . . .	20.000	
	6.º	Idem de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero . . . . .	21.500	
	7.º	Idem de la Junta de Pensiones civiles . . . . .	18.250	
6.º	8.º	Idem de la Direccion general de Contribuciones . . . . .	6.900	
	9.º	Idem de la de Aduanas . . . . .	12.000	
	10	Idem de la de Rentas estancadas . . . . .	8.500	
	11	Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado . . . . .	6.000	
	12	Idem de la de Impuestos . . . . .	6.000	
	13	Idem de la de la Caja de Depósitos . . . . .	11.000	
	14	Idem de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado . . . . .	2 700	
	15	Idem de la de Gracia y Justicia . . . . .	3.000	
	16	Idem de la de Gobernacion . . . . .	5.000	
	17	Idem de la de Fomento . . . . .	6.600	
	18	Idem de la Inspeccion general de la Hacienda pública . . . . .	6 000	
7.º	Unico.	Personal de la Direccion general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado . . . . .	164.950	
8.º	»	Material de id . . . . .	184 375	
			6.650	

1.º	Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Sr. Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los Delegados de Hacienda . . . . .	26.125	
2.º	Idem id. que haga la Inspeccion general por sus acuerdos ó los del Sr. Ministro de Hacienda . . . . .	17.500	
			45.625
			<u>2.894.850</u>

GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.

1.º	Delegados de Hacienda . . . . .	405.500	
2.º	Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas . . . . .	1.102.675	
3.º	Idem id. de las Propiedades é Impuestos . . . . .	545 187	
4.º	Idem de las Intervenciones de Hacienda . . . . .	979.118	
5.º	Idem de las Tesorerias de Hacienda . . . . .	507.937	
6.º	Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos . . . . .	874.198	
7.º	Idem de la Administracion provincial de Rentas estancadas . . . . .	394.750	
8.º	Idem de las Depositarias de Hacienda . . . . .	15 200	
9.º	Idem de las Administraciones y Fielatos de consumos . . . . .	82.875	
10	Idem de Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas . . . . .	6.250	
			4.711.760
1.º	Material de las Delegaciones de Hacienda . . . . .	27.500	
2.º	Idem de las Administraciones de Contribuciones y Rentas . . . . .	39.087	
3.º	Idem de las Propiedades é Impuestos . . . . .	24.125	
4.º	Idem de las intervenciones de Hacienda . . . . .	57.875	
5.º	Idem de las Tesorerias de Hacienda . . . . .	29 107	
6.º	Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos . . . . .	31.699	
7.º	Idem de las Depositarias de Hacienda . . . . .	9.110	
8.º	Idem de las Administraciones y Fielatos de Consumos . . . . .	11.200	
9.º	Idem de Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas . . . . .	350	
12	Unico.	Personal de la Fábrica Nacional del Timbre . . . . .	229.958
13	»	Material de id . . . . .	45.063
14	»	Personal de las Fábricas de Tabacos . . . . .	2.000
15	»	Gastos de escritorio de las mismas . . . . .	282.625
16	»	Personal de la Fábrica de sal de Torreveja . . . . .	12.000
17	»	Gastos de escritorio, visitas y otros de id . . . . .	11.400
			812
18	1.º	Personal administrativo de la Casa de Moneda . . . . .	26.439
	2.º	Idem facultativo de id . . . . .	29.500
			55 938
19	Unico.	Material de las oficinas de la Casa de moneda . . . . .	3.150
	1.º	Personal de las Minas de Almaden . . . . .	87.907
20	2.º	Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares . . . . .	12.625
			100.532
21	1.º	Material de las minas de Almaden . . . . .	3.050
	2.º	Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares . . . . .	300
			3.350
22	Unico.	Personal para la conservacion de las Fábricas desal suprimidas . . . . .	1.750
23	»	Material de id . . . . .	55
			<u>5.460.388</u>

GASTOS GENERALES, COMUNES A LA ADMINISTRACION GENERAL Y PROVINCIAL.

24	1.º Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública.	30.450	
	2.º Extraordinarios de renovacion ó confeccion de documentos.	100.000	130.450
	4.º Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas.	275.000	
25	2.º Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero	725.000	1.000.000
	1.º Gastos del arreglo de Archivos y demás extraordinarios que acuerde la intervencion general de la Administracion del Estado.	25.000	
	2.º Idem de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad.	75.450	
26	3.º Idem de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales	5.000	
	4.º Idem de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones.	2.500	
	5.º Idem de contabilidad y administracion de Impuestos.	5.800	
	6.º Idem de impresiones que disponga la Direccion de Rentas.	2.500	
	7.º Idem de id. id. la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado	2.500	118.750
27	Unico. Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tablas de valores.		8.500
	1.º Alquileres, obras y reparos en los almacenes de las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas	110.000	
	2.º Idem de las Fábricas de Tabacos.	14.500	
	3.º Idem de las Fábricas de Torrevieja.	5.000	
28	4.º Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos, y obras para habilitar las Aduanas del Campo de Gibraltar y de Irún.	177.500	
	5.º Idem de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario.	135.000	
	6.º Idem de las Administraciones y Fielatos de consumos	11.600	453.600
	1.º Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas	125.000	
29	2.º Idem que produzca el pago en Paris y Londres de haberes á individuos que correspondieron á legiones extranjeras	1.500	
	5.º Idem eventuales en general	27.000	155.500
			1.864.800
<b>Ejercicios cerrados.</b>			
30	Unico. Obligaciones que carecen de crédito legislativo		15.000
<b>RESUMEN.</b>			
	Gastos de la Administracion central.	2.894.850	
	Idem de la Administracion provincial.	5.460.398	
	Idem generales, comunes á la Administracion central y provincial.	1.864.800	
	Ejercicios cerrados	15.000	
		<b>10.235.048</b>	

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el artículo 9.º del cap. 10, en el 2.º del cap. 41 y en el 6.º del cap. 28 en la cantidad necesaria si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que las que comprende este presupuesto.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto el crédito del cap. 25 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

SECCION NOVENA. — Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

MATERIAL DE FABRICACION, EXPLOTACION, TRASPORTES, EXPENDICION Y DEMAS GASTOS DE LAS RENTAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO

1.º	Unico. Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales y transmision de bienes		150.000
2.º	Para premios de cobranza, impresiones de guias y otros gastos afectos al impuesto de minas		3.000
3.º	Unico. Gastos de escritorio y premios del Boletín oficial de Hacienda		3.062
	1.º Gastos de elaboracion de papel sellado, y sellos de todas clases.	75.000	
4.º	2.º Compra de primeras materias.	368.258	
	3.º Adquisicion, reparacion y mantenimiento de máquinas y prensas	17.407	460.665
1.º	Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.	35.000	
5.º	2.º Premios de expendicion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.	468.500	503.500
1.º	Compra de tabacos en rama para todas las labores.	5.857.795	
2.º	Coste y flete de tabacos de Filipinas	4.030.180	
3.º	Portes y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas.	260.630	
4.º	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores	6.222.087	
5.º	Portes y fletes desde las Fábricas á los puntos de expendicion.	770.000	
6.º	Premios de expendicion.	3.793.474	
7.º	Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba.		
8.º	Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular.	2.500	
9.º	Gastos extraordinarios para ampliacion de fábricas y compra de máquinas útiles y artefactos.	500.000	21.426.666
1.º	Gasto de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas.	70.000	
2.º	Premios de expendicion	140.000	210.000
1.º	Gastos de fabricacion de sales	100.000	
2.º	Idem de repeso, inutilizacion y otros	2.000	102.000
1.º	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías	546.000	
2.º	Gastos diversos de id.	58.690	604.690
10	Unico. Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro.		212.750
1.º	Gastos generales de la Casa de Moneda	11.900	
2.º	Idem para acuñacion de oro y plata	500.000	
3.º	Idem para reacuñacion de moneda de plata desgastada.	500.000	1.011.900

(Se continuará)

**Anuncios.**

**E**N este establecimiento tipográfico, Mayor 30, y en la librería, Mercado 53, se halla de venta la modelación necesaria para el impuesto de Cédulas personales, el equivalente al de la Sal y de la contribución Territorial.

Esta casa, que es la única que en la provincia cuenta con elementos para hacer prontas y grandes tiradas, las ofrece á los Ayuntamientos á precios arreglados.

**A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.**

**D. EMILIO ALVARADO,**  
MÉDICO OCULISTA

Director de la Casa de salud de Palencia.

Permanecerá en Logroño desde el día 1.º de Junio al 24 del mismo mes. Las horas de consulta son de 11 á 1 de la mañana y de 4 á 5 de la tarde para las clases acomodadas en la Fonda del Cristo; Muro del Carmen, núm. 2. Gratuito para los pobres desde las 9 á 10 y media de la mañana y de 5 á 6 de la tarde en la calle de San Juan, núm. 23, principal.

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.**  
COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital de garantía. . . . . RVN. 48.000.000  
Reservas especiales. . . . . 27.000.000

Total RVN. Efectivos. . . . . 75.000.000

Esta gran Compañía nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la Vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen á los 20 años.

De la baratura de las primas, superior á las de las demás compañías, puede juzgarse por los siguientes ejemplos:

RENDA ANUAL DE RVN. 1.000 SOBRE LA CABEZA DE UN NIÑO. PAGADERA DESDE QUE CUMPLA 12 AÑOS, DURANTE SEIS AÑOS.					CAPITAL DE RVN 1.000 NIÑO EXIGIBLES SOBRE LA CABEZA DE UN CUANDO CUMPLA 20 AÑOS.				
Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 11 años.		Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 11 años.		Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 19 años.		Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 19 años.			
EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.
1	313	25	1	335	1	28'20	25	1	30'70
2	363	30	2	388	2	31'20	30	2	34'80
3	422	35	3	452	3	34'20	35	3	38'1

En la Subdirección de Logroño calle Mayor núm. 8 se facilitarán todos los datos y explicaciones.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.**

**Día 12 de Mayo de 1882.**

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICHÓMETRO Humedad.	Tension del vapor.	Viento.	TERMOMETROS en grados cen. grados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.
9 mañana.	755,527	93	4,9	S.O. Calma.	Mínima á la sombra. . . . . 8'4 Termómetro seco. . . . . 8'2 Mínima por irradiación. . . . . 8'2 Máxima al Sol. . . . . 4'92 Termómetro seco . . . . . 7'9 Máxima á la sombra. . . . . 7'9	8'9	6	6	Despejado.
3 tarde.	735,639	54	4'82	E. Viento.	Mínima á la sombra. . . . . 8'4 Termómetro seco. . . . . 8'2 Mínima por irradiación. . . . . 8'2 Máxima al Sol. . . . . 4'92 Termómetro seco . . . . . 7'9 Máxima á la sombra. . . . . 7'9	8'9	6	6	Despejado.